

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE L'ÒPERA I DE LES ARTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LA PROMOCIÓN DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA

REUNIDOS

De una parte, el **PALAU DE LES ARTS “REINA SOFÍA”, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en València, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, n.º 1 (en adelante, “LES ARTS”), representada en este acto por D. JORGE JUAN CULLA BAYARRI, Director General, en virtud de su nombramiento en sesión de Comisión Ejecutiva celebrada el 17 de septiembre del 2021, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 25 de los estatutos vigentes, aprobados igualmente por el Patronato y elevados a escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, el 10 de marzo de 2022, bajo su número de protocolo 1187.

Y, de otra parte, la asociación **AMICS DE L'ÒPERA I DE LES ARTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, “AOA”)**, con CIF G-98.452.675 y domicilio fiscal en Paiporta (València), 46200, Plaza Mayor, n.º 4-2ª (en adelante, “AOA”), representada en este acto por ALVARO LÓPEZ-JAMAR CABALLERO, actuando en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, legitimado para representar a esta entidad en virtud del artículo 22 de sus Estatutos y facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de junio de 2022.

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que:

EXPONEN

I.- Que LES ARTS es una fundación del sector público de la Generalitat, de carácter cultural, que tiene por objeto la programación y la gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts. En particular, tiene entre sus fines establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, pudiendo organizar actividades fuera de su sede y recibir en la suya las organizadas por otras instituciones. Entre otras actuaciones, puede realizar actividades, actuaciones, conciertos, ballets o proyectos de cualquier tipo tendentes a la difusión, el fomento, la divulgación de la cultura, capaces de motivar e interesar a la sociedad valenciana (artículo 6 de los estatutos de la fundación).

II.- Que AOA es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública que tiene por objeto promover la difusión y el conocimiento de la ópera, la música y las artes y, en particular, de la actividad lírica y sinfónica. Entre sus fines principales se encuentra la colaboración con las administraciones públicas y entidades privadas para favorecer el apoyo público y privado a la actividad musical de la Comunitat Valenciana, y en especial a la realizada por el Palau de les Arts, mediante la divulgación y puesta en valor de su actividad musical, estimulando el interés por su programación, poniendo de relieve la importancia histórica y actual de la lírica en el contexto cultural valenciano y su relación con las demás artes, potenciando así la actividad del Palau de les Arts como

elemento dinamizador de la vida cultural de la Comunitat Valenciana y de su proyección internacional.

III.- Que por los objetivos comunes que comparten, ambas instituciones están interesadas en colaborar y realizar actividades conjuntas, reforzando así el cumplimiento de estos fines para una mejor difusión y promoción del Palau de les Arts y su programación, tanto entre los aficionados de siempre, como entre nuevos públicos y la sociedad civil en general, para un mayor conocimiento de la lírica y la música, con especial atención a los más jóvenes.

Esta colaboración se instrumenta a través de este convenio, de conformidad con el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Vista la complementariedad de los objetivos de las dos instituciones y como consecuencia del carácter colaborativo de su objeto, este convenio está excluido de la normativa de contratación pública.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre LES ARTS y AOA en la realización de actividades culturales conjuntas para la Temporada 2022/2023.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a la organización conjunta de las siguientes actividades:

1. Organización del ciclo “Perspectives”; encuentros moderados por un miembro de AOA, con participación de algunos de los protagonistas de las distintas producciones de Les Arts, y en los que se aborden elementos esenciales de la música y la dramaturgia de los diferentes montajes que integran la temporada, abierto a la participación de los asistentes con un turno de preguntas.
2. Promoción del Palau de les Arts y de la asistencia a sus actividades y programación a través de las siguientes acciones:
 - a. Edición y difusión por parte de AOA de artículos de divulgación, noticias, recomendaciones, reseñas y otras publicaciones periódicas en cualquier formato y soporte, dirigidas a la ciudadanía en general y personas asociadas a AOA en particular, sobre toda clase de información referida a las actividades y programación del Palau de les Arts.
 - b. Mantenimiento y actualización del portal web de AOA como plataforma de difusión de la actividad del Palau de les Arts y como repositorio audiovisual de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
 - c. Organización por parte de AOA de una gala anual y una entrega de premios otorgados por AOA a los artistas más relevantes de la lírica que han actuado en Les Arts durante la temporada anterior.
 - d. Organización de otras actividades realizadas de manera regular o esporádica que pudieran derivarse en el marco de este convenio, tales como encuentros, conferencias, coloquios, tertulias, proyecciones,

interpretaciones musicales, premios, visitas culturales, entre otras, que tengan como objetivo promocionar la actividad y programación del Palau de les Arts, así como ayudar a fidelizar nuevos públicos.

A tal fin, y exclusivamente para la promoción del Palau de les Arts y de la asistencia a sus actividades y programación, LES ARTS facilitará a AOA aquel material promocional que se solicite y que sea necesario para la consecución de las actividades divulgativas y promocionales objeto de este convenio.

Para contribuir a la organización conjunta de estas actividades, AOA aportará a LES ARTS la cantidad de 3.000.-€ por temporada y facilitará las personas con la capacitación suficiente, encargadas de llevarlas a cabo conforme a su finalidad.

Por su parte, LES ARTS, para favorecer la asistencia a las actividades programadas, aplicará a los asociados de AOA el programa de descuentos para grupos establecido en la política de promoción de precios que Les Arts desarrolla y aplica.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo adecuado del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, que tendrá como funciones las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro.

Por LES ARTS, se designa como miembros de la comisión paritaria al Director General y al Director Artístico y por AOA se designa como miembros de la comisión paritaria al Presidente y persona a quien designe el Consejo Rector.

A los miembros de la comisión paritaria les corresponderá supervisar la ejecución del presente Convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del Convenio.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se comunicará a la otra parte por escrito.

Las copias de las actas, convenios o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio: en el caso de LES ARTS, se remitirán a la Comisión Ejecutiva de la fundación. En el caso de AOA, se remitirán al Consejo Rector de la entidad.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser estipulada en Adenda al mismo antes de su ejecución, firmada por las partes con poder bastante para representar a LES ARTS y a AOA, y previa tramitación conforme a lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

LES ARTS y AOA actuarán y se relacionarán de conformidad con los principios de

buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales; todo ello, en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La vigencia del presente convenio será de la Temporada 2022/2023, haciéndose efectivo a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2023.

No obstante, lo anterior, el presente convenio podrá prorrogarse por un periodo de igual duración por un máximo de cuatro años adicionales, es decir, hasta la temporada 2026/2027, previo convenio expreso y por escrito de las partes, con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, y tramitación de la prórroga conforme al Decreto 176/2014.

OCTAVA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El nombre comercial de LES ARTS y AOA, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con LES ARTS y AOA son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de LES ARTS y AOA a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de LES ARTS el presente convenio, así como su texto íntegro.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, LES ARTS y AOA se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación.

Asimismo, asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en relación a todos aquellos temas relacionados con LES ARTS y AOA. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este convenio.

Una vez extinguido este convenio o su prórroga, cada parte borrará o destruirá toda la información que haya almacenado relativa al mismo, en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando aquella que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes del presente Convenio de cooperación conocen y se obligan a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Convenio de cooperación o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Convenio de cooperación. En este sentido, las partes se comprometen a que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

LES ARTS informa a AOA que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: Av. del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), 1 C.P. 46013 Valencia, o a la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@lesarts.com, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio, será comunicada de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio facultará a la otra parte para rescindirlo, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo convenio de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, de convenio con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se haya acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones

ya iniciadas en el momento de su resolución, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la resolución.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se registrá por lo establecido en sus cláusulas; por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo convenio entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no pudiera alcanzarse dicho convenio, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de València.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Convenio en Valencia, por duplicado, el 24 de octubre de 2022

Por LES ARTS	Por AOA
Jorge Juan Culla Bayarri	Alvaro López-Jamar Caballero

“De acuerdo con la normativa sobre protección de datos aplicable, se ha procedido a eliminar la referencia a la firma manuscrita de los firmantes del convenio. La versión original del convenio se encuentra debidamente firmada”.